Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Pesca

2024/2108(INI)

16.7.2025

OPINIÓN

de la Comisión de Pesca

para la Comisión de Asuntos Exteriores y la Comisión de Comercio Internacional

sobre la ejecución del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido
(2024/2108(INI))

Ponente de opinión: Isabelle Le Callennec

PA_NonLeg

ENMIENDAS

La Comisión de Pesca presenta a la Comisión de Asuntos Exteriores y a la Comisión de Comercio Internacional, competentes para el fondo, las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Propuesta de Resolución
Visto 7 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Visto el Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit[1 bis] (Reglamento sobre la Reserva de Adaptación al Brexit),
	[1 bis] DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj.

Enmienda 2

Propuesta de Resolución
Visto 17 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, conocida como Convención de Montego Bay[1 bis],
	[1 bis] DO L 179 de 23.6.1998, p. 1.

Enmienda 3

Propuesta de Resolución
Visto 17 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Visto el laudo del tribunal arbitral, de 28 de abril de 2025, en el arbitraje

	establecido en virtud del artículo 739 del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con la decisión del Reino Unido de prohibir la pesca del lanzón en aguas inglesas del mar del Norte y en todas las aguas escocesas[1 bis],
	[1 bis] Tribunal Permanente de Arbitraje, asunto 2024-45, https://pca-cpa.org/en/cases/334/.

Enmienda 4

Propuesta de Resolución
Considerando J bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	J bis. Considerando que, el 19 de mayo de 2025, la Unión Europea y el Reino Unido adoptaron un acuerdo político por el que se concede el pleno acceso recíproco a sus aguas para pescar hasta el 30 de junio de 2038[1 bis];
	[1 bis] Declaración de la Comisión titulada «A renewed agenda for European Union – United Kingdom cooperation Common Understanding» (Una agenda renovada para la cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido: Acuerdo Común de Cooperación), 19 de mayo de 2025, https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/statement_25_1267.

Enmienda 5

Propuesta de Resolución
Considerando L

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
L. Considerando que la evaluación general de la Comisión es que el Acuerdo de Comercio y Cooperación es un acuerdo moderno y global, que refleja los intereses de la Unión en materia de comercio y	L. Considerando que la evaluación general de la Comisión es que el Acuerdo de Comercio y Cooperación es un acuerdo moderno y global, que refleja los intereses de la Unión en materia de comercio y

cooperación, al tiempo que preserva las líneas rojas que trazaron las instituciones de la Unión y los Estados miembros durante el proceso de retirada del Reino Unido; que, respecto de los años 2021 a 2024, la Comisión ha señalado en sus informes anuales de ejecución que, en general, los regímenes comerciales de bienes y servicios establecidos en el Acuerdo de Comercio y Cooperación han funcionado bien, pese a ***pequeños*** problemas de aplicación;	cooperación, al tiempo que preserva las líneas rojas que trazaron las instituciones de la Unión y los Estados miembros durante el proceso de retirada del Reino Unido; que, respecto de los años 2021 a 2024, la Comisión ha señalado en sus informes anuales de ejecución que, en general, los regímenes comerciales de bienes y servicios establecidos en el Acuerdo de Comercio y Cooperación han funcionado bien, pese a ***graves*** problemas de aplicación***, en particular en el ámbito de la pesca***;

Enmienda 6

Propuesta de Resolución
Considerando M

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
M. Considerando que, en virtud del Acuerdo de Comercio y Cooperación, los proveedores de servicios o los inversores de la Unión no deben recibir un trato menos favorable que los operadores del Reino Unido en el Reino Unido y viceversa; que el principio de no discriminación se aplica a una amplia gama de actividades económicas, como la prestación de servicios, el establecimiento de empresas ***y*** la protección de los derechos de propiedad intelectual;	M. Considerando que, en virtud del Acuerdo de Comercio y Cooperación, los proveedores de servicios o los inversores de la Unión no deben recibir un trato menos favorable que los operadores del Reino Unido en el Reino Unido y viceversa; que el principio de no discriminación se aplica a una amplia gama de actividades económicas, como la prestación de servicios, el establecimiento de empresas***,*** la protección de los derechos de propiedad intelectual ***y las actividades de pesca***;

Enmienda 7

Propuesta de Resolución
Apartado 11

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
11. Observa con satisfacción que los órganos conjuntos del Acuerdo de Comercio y Cooperación funcionan eficazmente; pide que se mantenga la	11. Observa con satisfacción que los órganos conjuntos del Acuerdo de Comercio y Cooperación funcionan eficazmente; pide que se mantenga la transparencia de su trabajo; ***pide a la***

transparencia de su trabajo;	***Comisión que comparta con el Parlamento a su debido tiempo las actas de las reuniones de los comités sectoriales especializados, así como cualquier documento sobre los acuerdos alcanzados, y que informe al Parlamento de los debates políticos y técnicos en curso y permita su participación e implicación en ellos con mayor regularidad;***

Enmienda 8

Propuesta de Resolución
Apartado 11 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	11 bis. Pide a ambas Partes que mantengan un diálogo abierto al más alto nivel político; acoge con satisfacción la cumbre entre la Unión y el Reino Unido celebrada en Londres el 19 de mayo de 2025; pide que se celebre una cumbre de este tipo con carácter anual;

Enmienda 9

Propuesta de Resolución
Epígrafe (nuevo) (después del epígrafe «Pesca» del proyecto de informe)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Sobre la aplicación del epígrafe «Pesca» del Acuerdo de Comercio y Cooperación

Enmienda 10

Propuesta de Resolución
Apartado 31

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
31. ***[comisiones competentes para emitir opinión]***;	31. ***Toma nota de los informes de 2023 y 2024 de la Comisión sobre la aplicación del Acuerdo de Comercio y Cooperación, en particular de los puntos dedicados al***

epígrafe «Pesca»;

Enmienda 11

Propuesta de Resolución
Apartado 31 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 bis. Acoge con satisfacción la mejora de la cooperación entre las Partes en las negociaciones anuales relativas a los totales admisibles de capturas (TAC), que dieron lugar, en 2023 y 2024, a un acuerdo oportuno para evitar la aplicación de los TAC provisionales, garantizando así la visibilidad y la previsibilidad del sector pesquero en lo que respecta a las posibilidades de pesca para el año siguiente;

Enmienda 12

Propuesta de Resolución
Apartado 31 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 ter. Lamenta la inestabilidad provocada por el Brexit en las relaciones internacionales en materia de pesca con los Estados ribereños, que dificulta garantizar acuerdos de reparto equilibrados e intercambiar posibilidades de pesca; observa con preocupación que algunos Estados ribereños se estén aprovechando de esa inestabilidad aumentando de forma unilateral e injusta sus posibilidades de pesca, en detrimento de las de la Unión; recuerda la importancia de respetar los derechos de pesca históricos; pide una mayor cooperación entre la Unión y los Estados ribereños para lograr una gestión sostenible de las poblaciones de peces compartidas, así como una estabilidad y previsibilidad mayores de las cuotas de

pesca, en particular en el contexto de las consultas anuales y los acuerdos trilaterales;

Enmienda 13

Propuesta de Resolución
Apartado 31 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 quater. Recuerda que el Reino Unido ha establecido un sistema de licencias de pesca para los buques de la Unión que deseen acceder a sus aguas; observa que este sistema ha retrasado considerablemente la aplicación eficaz del Acuerdo de Comercio y Cooperación, ya que la parte británica ha añadido muchos requisitos previos a la concesión de dichas licencias, lo que penaliza, en particular, a los buques de menos de doce metros de eslora que han faenado históricamente en aguas territoriales del Reino Unido y han tenido problemas a la hora de demostrar su presencia en aguas británicas; lamenta profundamente que, en consecuencia, no se hayan expedido licencias a muchos buques de pequeña escala, obligándolos a trasladarse a otras zonas o a cesar sus actividades, lo que empeora la situación y agrava los efectos adversos causados por otros costes adicionales y cargas burocráticas asociadas al Brexit; lamenta, además, que el Acuerdo de Comercio y Cooperación haya declarado nulo y sin efecto el Acuerdo de la Bahía de Granville, que, hasta el Brexit, regulaba la pesca en aguas de Jersey; recuerda, por último, que la cuestión del límite global para las licencias expedidas por Jersey sigue sin resolverse plenamente, lo que deja a algunos pescadores europeos en una situación de gran incertidumbre en lo que respecta a sus actividades pesquera en aguas de las dependencias de la Corona;

Enmienda 14

Propuesta de Resolución
Apartado 31 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 quinquies. Recuerda que, de conformidad con el artículo 496 del Acuerdo de Comercio y Cooperación, las medidas técnicas y de gestión que puedan afectar a los buques de la otra Parte deben notificarse con la suficiente antelación para que la otra Parte pueda formular observaciones o solicitar aclaraciones; subraya que dichas medidas deben ser proporcionadas y no discriminatorias y deben basarse en los mejores dictámenes científicos disponibles, así como tener en cuenta la sostenibilidad medioambiental, social y económica a largo plazo; lamenta que los estudios de impacto no se elaboren sistemáticamente con la participación equitativa de las partes interesadas de ambas Partes y de buena fe;

Enmienda 15

Propuesta de Resolución
Apartado 31 sexies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 sexies. Lamenta que el Reino Unido haya aplicado unilateralmente numerosas medidas de gestión de la pesca, en particular de carácter técnico, como la prohibición de determinadas pesquerías, la introducción de tallas mínimas de captura para determinadas especies, una veda para la actividad pesquera en zonas marinas protegidas (por ejemplo, en el Dogger Bank) y el establecimiento de parques eólicos, lo que ha reducido drásticamente el acceso de

los buques de la Unión a los caladeros de pesca del Reino Unido y a sus recursos, en particular en la zona de seis a doce millas náuticas; lamenta que estas medidas, así como las adoptadas en el ámbito social, tengan una mayor incidencia en los buques de la Unión que en los buques británicos, con repercusiones socioeconómicas para el sector pesquero de la Unión y, en particular, para los pescadores a pequeña escala; expresa su preocupación por que este tipo de medidas pueda, en última instancia, excluir a los buques de la Unión de todas las zonas de pesca, poniendo en tela de juicio los derechos de pesca de la Unión en aguas británicas;

Enmienda 16

Propuesta de Resolución
Apartado 31 septies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 septies. Pide a la Comisión que lleve a cabo evaluaciones exhaustivas y sistemáticas de las repercusiones sociales, económicas y medioambientales de estas medidas, también en las dependencias de la Corona, con el fin de determinar si son proporcionadas y no discriminatorias y, en su caso, que responda con firmeza y utilice el mecanismo de solución de diferencias o las medidas de represalia previstas en el Acuerdo de Comercio y Cooperación, incluidas medidas compensatorias como la suspensión del trato arancelario preferencial concedido a los productos de la pesca, así como todos los demás medios políticos y diplomáticos a su disposición;

Enmienda 17

Propuesta de Resolución
Apartado 31 octies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 octies. Acoge con satisfacción, en este sentido, la decisión definitiva del tribunal de arbitraje, de 28 de abril de 2025, en la disputa entre la Unión Europea y el Reino Unido sobre la decisión de prohibir la pesca de lanzón en las aguas inglesas del mar del Norte y en las aguas escocesas; observa que, en este asunto concreto, el tribunal consideró que no se había vulnerado el principio de no discriminación y que la medida tenía una base científica; destaca que el tribunal consideró que la prohibición de la pesca del lanzón en aguas inglesas vulnera el principio de proporcionalidad en virtud del Acuerdo de Comercio y Cooperación y que el Reino Unido ha incumplido su obligación de conceder pleno acceso a sus aguas para la pesca del lanzón; recuerda que el Reino Unido está obligado a adoptar las medidas necesarias para cumplir la decisión del tribunal de arbitraje; considera que esta decisión constituye un importante precedente jurídico para salvaguardar los derechos de pesca de la Unión y responder a futuras medidas similares adoptadas por el Reino Unido; pide a la Comisión que siga supervisando de cerca las medidas unilaterales adoptadas por el Reino Unido a fin de garantizar el cumplimiento del Acuerdo de Comercio y Cooperación;

Enmienda 18

Propuesta de Resolución
Apartado 31 nonies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 nonies. Expresa su preocupación por que las medidas unilaterales tengan repercusiones en cadena en la viabilidad económica y social del sector pesquero y la cadena de valor de la Unión;

	manifiesta, además, su preocupación por que la restricción del acceso a las aguas británicas esté provocando una transferencia del esfuerzo pesquero al Canal de la Mancha y al mar del Norte, ejerciendo una mayor presión sobre las especies sujetas y no sujetas a TAC; destaca que el creciente uso de las aguas de la Unión no solo tiene consecuencias en términos de seguridad y gestión del espacio marítimo, sino también en términos de acceso a los recursos, especialmente en el caso de la pesca a pequeña escala, lo que pone en tela de juicio la sostenibilidad social, económica y medioambiental de las actividades pesqueras;

Enmienda 19

Propuesta de Resolución
Apartado 31 decies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 decies. Pide a ambas partes que aborden inmediatamente el aumento de la presión en el Canal de la Mancha y en el mar del Norte proponiendo un plan de gestión regional que garantice la explotación sostenible de los recursos y la gestión plurianual de la pesca; recuerda a la Comisión, a este respecto, las normas del plan plurianual para el mar del Norte, que también afectan a dichas aguas, y considera que deberían adaptarse, si resultara necesario, para armonizar cualquier posible discrepancia y garantizar claridad jurídica a los operadores y los Estados miembros;

Enmienda 20

Propuesta de Resolución
Epígrafe (nuevo) (después del apartado 31 decies (nuevo) de la presente opinión)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

Sobre el fin del período de adaptación

Enmienda 21

Propuesta de Resolución
Apartado 31 undecies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 undecies. Pide a ambas Partes que respeten el principio de garantizar un equilibrio mutuamente satisfactorio entre sus intereses respectivos, tal como se establece en el artículo 500 titulado «Acceso a las aguas»; recuerda que el acceso a las aguas, incluida la zona de seis a doce millas náuticas, debe ser recíproco y proporcional a los TAC o a los niveles medios de capturas de la otra Parte; pide a la Comisión que aplique plenamente este artículo y desarrolle en el seno del Comité Especializado en Pesca las directrices necesarias para facilitar su aplicación práctica;

Enmienda 22

Propuesta de Resolución
Apartado 31 duodecies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 duodecies. Subraya que el Acuerdo de Comercio y Cooperación prevé una cláusula de revisión para 2030 destinada a reforzar y codificar las disposiciones de aplicación del Acuerdo que no puede usarse para reducir el nivel de acceso a las aguas; pide, en este sentido, a la Comisión que haga todo lo posible para garantizar un acceso previsible, continuo y reforzado a las aguas en los próximos años;

Enmienda 23

Propuesta de Resolución
Apartado 31 terdecies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 terdecies. Acoge con satisfacción el acuerdo político alcanzado el 19 de mayo de 2025 entre la Unión Europea y el Reino Unido, en particular la renovación del acceso recíproco, estable y continuo a las aguas hasta el 30 de junio de 2038; celebra que la pesca ocupe un lugar importante en estas negociaciones recientes; anima a ambas Partes a mantener un enfoque pragmático y mutuamente beneficioso en las negociaciones futuras;

Enmienda 24

Propuesta de Resolución
Apartado 31 quaterdecies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 quaterdecies. Acoge con satisfacción que el Comité Especializado en Pesca formalizara el acuerdo político; pide a la Comisión que permanezca atenta a la aplicación de este nuevo acuerdo, también en relación con el acceso a la zona de seis a doce millas náuticas, en particular para los buques franceses de pesca artesanal y costera;

Enmienda 25

Propuesta de Resolución
Apartado 31 quindecies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 quindecies. Reitera que el acceso recíproco y continuado a las aguas y a los recursos pesqueros ha de mantenerse como parte fundamental de las relaciones entre la Unión y el Reino Unido y que,

por tanto, debe abordarse junto con otras partes del Acuerdo de Comercio y Cooperación, como el comercio, el acceso al mercado interior de los productos pesqueros y la cooperación energética;

Enmienda 26

Propuesta de Resolución
Apartado 31 sexdecies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 sexdecies. Observa que el Acuerdo de Comercio y Cooperación prevé una reducción gradual del 25 % de los TAC de la Unión en aguas británicas durante el período transitorio hasta finales de 2026; destaca que esta reducción supuso un enorme sacrificio para los pescadores de la Unión y ha tenido consecuencias importantes para su pesca, lo que ha dado lugar al establecimiento de planes de salida de la flota y a la pérdida de buques; acoge con satisfacción que, a partir de 2026, las posibilidades de pesca se mantendrán al menos a ese nivel y no se verán cuestionadas;

Enmienda 27

Propuesta de Resolución
Apartado 31 septdecies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 septdecies. Lamenta la falta de datos o estudios sobre la incidencia del Brexit; pide a la Comisión que examine exhaustivamente las repercusiones del período de adaptación en toda la cadena de valor del sector pesquero de la Unión;

Enmienda 28

Propuesta de Resolución

Apartado 31 octodecies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 octodecies. Destaca que el Acuerdo de Comercio y Cooperación prevé la posibilidad de considerar el desarrollo de estrategias plurianuales para la conservación y la gestión de los TAC y las poblaciones no sujetas a cuota; pide a ambas Partes que trabajen en pro de una mayor estabilidad y previsibilidad de las cuotas de pesca y que garanticen una gestión sostenible de las poblaciones del mar del Norte y del Atlántico Nororiental para los sectores pesqueros de ambas Partes;

Enmienda 29

Propuesta de Resolución
Epígrafe (nuevo) (después del apartado 31 octodecies (nuevo) de la presente opinión)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Sobre la gobernanza y la cooperación en materia de pesca entre la Unión Europea y el Reino Unido

Enmienda 30

Propuesta de Resolución
Apartado 31 novodecies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 novodecies.Destaca la importancia de una cooperación más estrecha y rigurosa entre la Unión y el Reino Unido, no solo en materia de pesca y gestión de las zonas marinas protegidas, sino en la ordenación general del espacio marítimo, así como en las medidas técnicas, de control, aduaneras y sanitarias que afecten a todos los organismos, incluido el Comité Especializado en Pesca; invita a ambas Partes a que mejoren el funcionamiento y

	la transparencia de los organismos de gobernanza a fin de garantizar que las medidas sean objeto de un debate antes de su adopción, descansen sobre bases científicas y socioeconómicas sólidas y no sean discriminatoria ni impidan que las partes interesadas alcancen las cuotas que se les asignan;

Enmienda 31

Propuesta de Resolución
Apartado 31 vicies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 vicies. Pide a la Comisión que preste especial atención al cumplimiento de las condiciones establecidas y acordadas y que responda con firmeza en caso de que el Reino Unido actúe de manera discriminatoria; anima asimismo a la Comisión, en el seno del Comité Especializado en Pesca, a que adapte las restricciones aduaneras, sanitarias y de control para el desembarco de los buques de una Parte en el suelo de la otra Parte, por ejemplo, mediante el establecimiento de un plan común de control entre el Reino Unido y cada Estado miembro, siempre que se puedan proporcionar garantías equivalentes sobre la trazabilidad y la conformidad de los productos del mar; subraya la necesidad de garantizar los circuitos logísticos tanto de importación como de exportación eliminando los obstáculos relacionados con la falta de controles sanitarios y aduaneros en determinados puertos;

Enmienda 32

Propuesta de Resolución
Apartado 31 unvicies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

31 unvicies. Lamenta el creciente número de infracciones cometidas por buques del Reino Unido en aguas de la Unión; pide a las autoridades de los Estados miembros que refuercen las capacidades de vigilancia marítima, aumenten los controles y apliquen las sanciones adecuadas;

Enmienda 33

Propuesta de Resolución
Apartado 31 duovicies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 duovicies. Pide a las Partes que garanticen la coherencia, compatibilidad e interoperabilidad de sus medidas de control, incluidos los sistemas de cámara y seguimiento electrónico remoto establecidos para no añadir una carga administrativa o financiera excesiva, y que no se desvíen injustificadamente la una de la otra; reitera que ambas Partes deben mantener un estrecho diálogo con los representantes del sector antes de adoptar estas medidas;

Enmienda 34

Propuesta de Resolución
Apartado 31 tervicies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 tervicies. Toma nota de que el Comité Especializado en Pesca se ha reunido nueve veces desde la entrada en vigor del Acuerdo de Comercio y Cooperación; lamenta, no obstante, la falta de transparencia y rendición de cuentas del organismo; pide que se invite a los miembros de la Comisión de Pesca del Parlamento a participar en las reuniones para permitir un control adecuado, y que se compartan cuanto

antes los documentos y las actas de las reuniones;

Enmienda 35

Propuesta de Resolución
Apartado 31 quatervicies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 quatervicies. Pide a la Unión Europea y al Reino Unido que redoblen sus esfuerzos para promover la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros, que aumenten la cooperación y los intercambios de buenas prácticas para mejorar la selectividad y reducir las repercusiones de determinadas actividades pesqueras, y que apliquen plenamente el enfoque ecosistémico;

Enmienda 36

Propuesta de Resolución
Apartado 31 quinvicies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 quinvicies. Pide a ambas Partes que refuercen su cooperación y coordinación a escala internacional, en el marco de una organización regional de ordenación pesquera o con los Estados ribereños en materia de gestión compartida de las poblaciones de peces; destaca la necesidad de que la Unión y el Reino Unido intensifiquen su cooperación en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y apoyen las acciones necesarias para erradicarla en todos los foros internacionales, prestando especial atención al refuerzo de las normas sobre transparencia y trazabilidad de los productos del mar importados;

Enmienda 37

Propuesta de Resolución
Apartado 31 sexvicies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 sexvicies. Recuerda a ambas Partes la necesidad de aumentar la cooperación en sus esfuerzos relativos a la ordenación del espacio marítimo, en particular en lo relacionado con los conflictos entre los proyectos de parques eólicos marinos y los objetivos de conservación o con el sector pesquero; pide un enfoque equilibrado entre los distintos intereses relativos al uso del espacio marítimo, que sopese las dimensiones medioambiental, económica y social, garantizando la coherencia y la equidad en todos los sectores;

Enmienda 38

Propuesta de Resolución
Apartado 31 septvicies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 septvicies. Pide que ambas Partes aúnen esfuerzos para desarrollar la investigación científica e intercambiar buenas prácticas con el fin de identificar y retirar municiones del fondo marino;

Enmienda 39

Propuesta de Resolución
Apartado 31 bis bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 bis bis. Pide a todas las Partes que velen por que la expedición de licencias y autorizaciones que permiten a los buques de la Unión pescar en aguas del Reino Unido y de las dependencias de la Corono se lleve a cabo sin obstáculos

administrativos, fiscales o financieros;

Enmienda 40

Propuesta de Resolución
Apartado 31 bis ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 bis ter. Pide a la Comisión que, teniendo en cuenta la situación específica de las Islas del Canal, facilite la colaboración entre las Partes mediante una mejor articulación del diálogo regional y el órgano cuatripartito («quad meeting»); pide a las Partes que impliquen a representantes del sector pesquero, a todas las partes interesadas pertinentes y a las autoridades locales y regionales, y que promuevan el modelo de cogestión de la pesca;

Enmienda 41

Propuesta de Resolución
Apartado 31 bis quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 bis quater. Recuerda que la Reserva de Adaptación al Brexit (RAB) se creó para abordar las consecuencias económicas, sociales, territoriales y medioambientales del Brexit; recuerda que este fondo de 5 400 millones EUR tenía por objeto beneficiar al sector pesquero, incluida la pesca a pequeña escala, que se vio afectado de manera desproporcionada por el Brexit; recuerda que el Reglamento sobre la Reserva de Adaptación al Brexit exigía a la Comisión que informara al Parlamento y al Consejo sobre el estado del proceso de aplicación a más tardar en junio de 2024; lamenta que, hasta la fecha, la Comisión no haya facilitado información al respecto; pide que, antes de que 2025 toque a su fin, se informe al

Parlamento y al Consejo sobre el estado actual del proceso de aplicación de la Reserva de Adaptación al Brexit;

ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno, la ponente de opinión declara haber incluido en su opinión contribuciones sobre cuestiones relacionadas con el asunto del expediente que ha recibido, durante la preparación de la opinión, de los siguientes representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio[1] o de los siguientes representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas:

1. Representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio
Comité national des pêches maritimes et des élevages marins (France)
Comité régional des pêches des Hauts-de-France
Comité régional des pêches de Bretagne
Comité régional des pêches de Normandie
Région Hauts-de-France
Représentation de la région Bretagne à Bruxelles
Représentation de la région Normandie à Bruxelles
Union des armateurs à la pêche de France
Direction générale des affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture (France)
Représentation permanente de la France auprès de l'UE
Ministère de la transition écologique, de la biodiversité, de la forêt, de la mer et de la pêche (France)
2. Representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas([3])

La lista anterior se elabora bajo la exclusiva responsabilidad de la ponente de opinión.

Cuando en la lista se identifique a personas físicas por su nombre o su función, o por ambos, la ponente de opinión declara haber puesto en conocimiento de dichas personas físicas el aviso de protección de datos del Parlamento Europeo n.º 484 (https://www.europarl.europa.eu/data-protect/index.do), en el que se establecen las condiciones aplicables al tratamiento de sus datos personales y los derechos vinculados a dicho tratamiento.

[1] Acuerdo Interinstitucional, de 20 de mayo de 2021, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio (DO L 207 de 11.6.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2021/611/oj).

INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Fecha de aprobación	16.7.2025
Resultado de la votación final	+: 22 –: 0 0: 3
Miembros presentes en la votación final	Sakis Arnaoutoglou, Thomas Bajada, Stephen Nikola Bartulica, Asger Christensen, Carmen Crespo Díaz, Ton Diepeveen, Paulo Do Nascimento Cabral, Siegbert Frank Droese, France Jamet, Nora Junco García, Isabelle Le Callennec, Isabella Lövin, Giuseppe Lupo, Francisco José Millán Mon, Jessica Polfjärd, André Rodrigues, Sander Smit, António Tânger Corrêa, Emma Wiesner, Stéphanie Yon-Courtin, Željana Zovko
Suplentes presentes en la votación final	Sebastian Everding, Idoia Mendia, Piotr Müller, Rasmus Nordqvist

VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

22	+
ECR	Stephen Nikola Bartulica, Nora Junco García, Piotr Müller
ESN	Siegbert Frank Droese
PPE	Carmen Crespo Díaz, Paulo Do Nascimento Cabral, Isabelle Le Callennec, Francisco José Millán Mon, Jessica Polfjärd, Sander Smit, Željana Zovko
PfE	Ton Diepeveen, France Jamet, António Tânger Corrêa
Renew	Asger Christensen, Emma Wiesner, Stéphanie Yon-Courtin
S&D	Sakis Arnaoutoglou, Thomas Bajada, Giuseppe Lupo, Idoia Mendia, André Rodrigues

0	-

3	0
The Left	Sebastian Everding
Verts/ALE	Isabella Lövin, Rasmus Nordqvist

Explicación de los signos utilizados
+ : a favor
- : en contra
0 : abstenciones